



399/2024, de 3 de julio

ORDEN FORAL

Servicio Jurídico-Administrativo
Nº Expte.: 2023/2-A

Ampliación de la expropiación necesaria para la ejecución del “Proyecto de construcción de reordenación y mejora de la intersección sur de acceso al municipio de Ubide en la carretera N-240”. Declaración de necesidad de ocupación. Afectación al dominio público viario de la finca 15/001 del expediente expropiatorio.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 23/2023, de 31 de enero, es aprobado definitivamente el “Proyecto de construcción de reordenación y mejora de la intersección sur de acceso al municipio de Ubide en la carretera N-240”, así como la relación inicial, concreta e individualizada, de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto y su sometimiento al preceptivo trámite de información pública.

Cumplimentado el trámite de información pública en el que no se presentan alegaciones, por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 263/2023, de 15 de mayo, se aprueba la relación definitiva de los bienes y derechos afectados en el Territorio Histórico de Alava por el “Proyecto de construcción de reordenación y mejora de la intersección sur de acceso al municipio de Ubide en la carretera N-240” y se faculta al titular del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad para realizar posibles ampliaciones y/o modificaciones de superficies necesarias para la ejecución del proyecto.

Con fecha 6 de junio de 2024 el Servicio de Carreteras de esta Diputación Foral de Álava informa que el citado proyecto contempla la ejecución de una obra de drenaje transversal (ODT-5 en el P.K. 1+450) que da continuidad al arroyo que desemboca en el río Santa Engracia por su margen izquierda, cambiando ligeramente la dirección de la obra de drenaje existente en ese mismo lugar e incrementando su diámetro. Pese a que la expropiación realizada es suficiente para la ejecución de la boquilla de salida proyectada, como consecuencia del cambio de dirección y del incremento de sus dimensiones, la salida de las aguas se dirige hacia la finca parcela número 91 del polígono 3 de Legutio, quedando el cauce actual en uno de los extremos de la boquilla, coincidente con el límite con la finca colindante, por lo que para garantizar adecuadamente la continuidad del flujo sin dirigirla hacia parcelas privadas es necesaria una ampliación de expropiación sobre la parcela referida, correspondiente a la finca nº14 del expediente expropiatorio 2023/02, de forma que el agua pueda atravesar la carretera y alcanzar el río Santa Engracia sin afectar a la parcela.

Además, dicha ocupación definitiva permitirá la ejecución de la revegetación para la corrección y restauración ambiental del proyecto en la salida de la obra de drenaje, de acuerdo con los condicionantes impuestos por el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto, así como por la autorización de la Administración Hidráulica.

Añade que, por otro lado, la parcela colindante señalada (parcela número 91 del polígono 3 de Legutio), ha sido adquirida como resto durante el expediente expropiatorio, pero considerando su situación, entre el río Santa Engracia, el dominio público de la carretera y la salida de la ODT-5, así como su pequeña anchura, procede incorporarla al dominio público. De esa forma, la parte más cercana a la boquilla de salida de la ODT-5 también podrá utilizarse para la revegetación de la zona.





Por ello propone la ampliación del expediente expropiatorio 2023/02 para incluir la ocupación necesaria para dar continuidad a la obra de drenaje transversal señalada, según la relación de bienes y derechos afectados y el plano que se adjunta, así como la afectación al dominio público viario de la totalidad de la parcela 91 del polígono 3 de Legutio, que se corresponde con la finca 15/001 y de la cual es titular la Diputación Foral de Álava.

Para ello se genera la finca 14/100 con la afección que figura en el anexo de la presente Orden Foral, valorada por la Sección de Expropiaciones en la cantidad de 378,75 € y se afecta al dominio público viario la finca 15/001 del expediente expropiatorio.

Los artículos 15 de la Ley de Expropiación Forzosa y del Reglamento que la desarrolla, prevén la ampliación y extensión de la ocupación, pudiendo incluirse entre los bienes de necesaria ocupación los que sean indispensables para previsibles ampliaciones de la obra o finalidad de que se trate, entendiéndose que quedan afectos al fin, obra o servicio determinante de la expropiación.

Asimismo, se ha de señalar que la declaración de urgente ocupación se hace extensiva a las ampliaciones de los proyectos que se hayan de ejecutar, procediendo, por tanto, tramitar la ampliación de la expropiación de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de urgencia.

Vistos los informes emitidos por la Sección de Expropiaciones y por la Dirección de Finanzas y Presupuestos dando cuenta de la existencia de crédito presupuestario, en ejercicio de las facultades que me competen como Diputado de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias,

DISPONGO

Primero. Ampliar la expropiación necesaria para la ejecución del “Proyecto de construcción de reordenación y mejora de la intersección sur de acceso al municipio de Ubide en la carretera N-240”, conforme se detalla en el Anexo.

Segundo. Declarar la necesidad de ocupación y de adquisición de los mismos afectados por la ampliación, a los efectos de expropiación.

Tercero. Autorizar el gasto por importe de 378,75 euros con cargo al Presupuesto de Diputación Foral de Álava de 2023, prorrogado para 2024, aplicación presupuestaria 50106.G/453501/60000505 Expropiaciones, para atender a las cantidades derivadas del abono del justiprecio de los bienes y derechos afectados.

Cuarto. Tramitar la expropiación de la finca 14/100 que figura en el Anexo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Quinto. Que por la Dirección de Finanzas y Presupuestos se libre la cantidad correspondiente al justiprecio de la finca recogida en el Anexo, previa presentación del informe propuesta de pago de justiprecio de la Jefa de la Sección de Expropiaciones. Dicho abono se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria anteriormente citada en los plazos marcados en la Ley.

Sexto. Afectar al dominio público viario la finca 15/001 del expediente expropiatorio.



Contra la presente Orden Foral, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación, o bien, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación.

Vitoria-Gasteiz.

Jon Nogales Prieto

Mugikortasun Jasangarriaren eta
Bide Azpiegituren Saileko foru diputatua
Diputado Foral de Movilidad Sostenible e
Infraestructuras Viarias

María Ángeles Gutiérrez Ondarza

Bide Azpiegituren Zuzendaria
Directora de Infraestructuras Viarias



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Mugikortasun Jasangarriaren eta
Bide Azpiegituren Saila

Departamento de Movilidad Sostenible
e Infraestructuras Viarias

PROIEKTUA / PROYECTO

N-240 errepidean Ubideko udalerrira heltzeko hegoaldeko gurutzagunea berrantolatzeko eta hobetzeko eraikuntza proiektua / Proyecto de construcción de reordenación y mejora de la intersección sur de acceso al municipio de Ubide en la carretera N-240

Udal Mugartea / Término Municipal: Legutio

Esp./Expte. 2023/2-A

FINKA ZK.	TITULARRA	KATASTROKO DATUAK		APROBETXAMENDUA	ERAGINDAKO ONDASUNA	ERAGINDAKO AZALERA m ²
		POLÍGONOA	LURSAILA			BEHIN-BETIKOA
Nº FINCA	TITULAR	DATOS CATASTRALES		APROVECHAMIENTO	BIEN AFECTADO	SUPERFICIE AFECTADA m ²
		POLIGONO	PARCELA			DEFINITIVA
14/100	BENITA AGUIRRE URANGA	3	91	Zelaia / Pradera		77

